

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) Las presentes condiciones generales de compra (en lo sucesivo llamadas «CGC») son aplicables al conjunto de los pedidos (en lo sucesivo llamados «Pedido(s)») de nuestra Empresa, tanto si se trata en particular de compra(s) como de alquiler(es) de bienes (en lo sucesivo llamados «Producto(s)») y/o realización de prestaciones de servicios (en lo sucesivo llamados «Servicio(s)») (los Servicios y Productos son llamados en lo sucesivo indiferentemente «Suministro(s)») con proveedores y/o suministradores (en lo sucesivo llamados indiferentemente «Proveedor(es)»).
- b) Las presentes CGC son aplicables desde la aceptación del Pedido según la aplicación del conjunto de las condiciones definidas en el artículo tres (3), como únicas condiciones contractuales aplicables entre el Proveedor y nuestra Empresa, el Proveedor prescindiendo de sus propias condiciones generales de venta.
- c) Las presentes CGC sólo podrán ser modificadas por previo acuerdo escrito por parte de nuestra Empresa y del Proveedor.

### 2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- a) Todos los Pedidos de nuestra Empresa son regidos exclusivamente por las presentes CGC y completados por las condiciones particulares mencionados en el Pedido (en lo sucesivo llamadas «CP») así como, si llega el caso, por cualquier otro documento contractual (en lo sucesivo llamado «ODC») definido en las CP.
- b) En caso de contradicción entre los diferentes documentos, el orden de prioridad será el siguiente: 1) las CP, 2) las CGC y 3) los ODC.
- c) Las CP, las CGC y los ODC constituyen la totalidad del acuerdo entre nuestra Empresa y el Proveedor y prevalecen sobre cualquier otro acuerdo previo, implícito o no, escrito o verbal.

### 3 PEDIDO

#### a) Orden de Pedido

- Todos los Pedidos efectuados por nuestra Empresa se realizan mediante un orden de pedido escrito (en lo sucesivo llamado «Orden de Pedido»).
- No se considerará concluido un Pedido con un Proveedor sin un Orden de Pedido debidamente aceptado según las disposiciones mencionadas más adelante.

#### b) Aceptación del Pedido

- La aceptación del Pedido por el Proveedor se cumple por envío a nuestra Empresa por correo o fax, dentro del plazo de diez (10) días naturales a contar desde la fecha indicada en el Orden de Pedido, del duplicado del Orden de Pedido debidamente firmado por el Proveedor (en lo sucesivo llamado «Acuse de Recibo»).
- Antes de recibir el Acuse de Recibo, nuestra Empresa podrá anular el Pedido por aviso escrito al Proveedor con efecto inmediato, en todo momento, sin requerimiento previo ni formalidad(es) especial(es) y sin generar derecho alguno a indemnización ni resarcimiento por daños y perjuicios de cualquier tipo.
- Todo Pedido sin Acuse de Recibo y que no haya sido anulado conforme a las disposiciones del apartado anterior, pero que haya sido objeto de realización total o parcial por parte del Proveedor, será considerado como aceptado en su integridad.

#### c) Modificación del Pedido

Toda modificación del Pedido, aun de poca importancia, tiene que ser objeto de un acuerdo previo y escrito por nuestra Empresa y de un acta adicional al Pedido.

### 4 PEDIDO ABIERTO

- Ciertos Pedidos pueden ser objeto de un pedido abierto (en lo sucesivo llamado «Pedido(s) Abierto(s)») cuyo Orden de Pedido define como mínimo la clase y las

características del Suministro, el precio, el lugar de entrega, el lugar de facturación y las otras condiciones eventuales aplicables (INCOTERM, transporte, embalaje, etc.) y que tendrá que ser aceptado en conformidad con las disposiciones del artículo tres (3) arriba expuesto pero cuyo cumplimiento se hará por solicitud de suministro (en lo sucesivo llamado «**Solicitud de Suministro**»).

- Salvo estipulación en contrario en las CP, las cantidades eventualmente indicadas en el Pedido Abierto tan sólo tienen valor indicativo y no constituyen compromiso alguno por nuestra parte.
- Las fechas de entrega y las cantidades definitivas a entregar son fijadas por los Solicitudes de Suministro realizados en conformidad con los términos y condiciones de las CP.
- Por el entendimiento de las CGC, la terminología «**Pedido(s)**» designará tanto los «Pedido(s) Abierto(s)» como los Pedidos cerrados.

## 5 EMBALAJES Y DOCUMENTOS DE EXPEDICIÓN

### a) Embalajes

#### a.1. Naturaleza

El embalaje debe ser conforme a las especificaciones definidas en las CP y/o los ODC.

#### a.2. Menciones

Cada embalaje deberá llevar por fuera y de manera legible, además de las menciones estipuladas por las normas aplicables vigentes, las siguientes menciones:

- ⇒ La denominación de los Suministros
- ⇒ la cantidad entregada o el peso bruto o neto
- ⇒ el índice, la fecha y/o el número del lote de fabricación de los Suministros entregados
- ⇒ la dirección del lugar de entrega indicado en el Pedido
- ⇒ las condiciones especiales de almacenamiento
- ⇒ y cualquier otra mención estipulada en las CP o los ODC.

### b) Documentos de expedición

El Proveedor tiene que acompañar la entrega de un orden de expedición en el que figure la lista de bultos y la clase del embalaje así como las indicaciones que figuran en el Pedido permitiendo la identificación de los Suministros y su control cuantitativo.

## 6 ENTREGA, EJECUCIÓN Y DEMORAS

- a. Salvo estipulación contraria en las CP, el Proveedor se compromete, para todo Pedido Abierto, a instalar y mantener un plan de seguro.
- b. Salvo estipulación contraria en las CP, los plazos de entrega son fijadas en la Orden de Pedido. Los plazos de entrega y/o realización son de obligado cumplimiento y constituyen un elemento esencial del Pedido. El Proveedor debe informar a nuestra Empresa acerca de todo incidente susceptible de comprometer el mantenimiento de esos plazos.
- c. Sin perjuicio del derecho de nuestra Empresa a rescindir total o parcialmente el Pedido y de los daños y perjuicios que nuestra Empresa podría reclamar:  
El Proveedor soportará de pleno derecho, sin requerimiento previo, por toda demora en la entrega o en la realización del Suministro, una penalización por demora calculada de la siguiente manera: 0,3 % por día laborable empezado con un máximo del 10 % del montante global IVA no incluido, del Pedido correspondiente. Además, nos reservamos el derecho a facturar al Proveedor el conjunto de los costes consecutivos a las demoras en la entrega (en particular: paradas de producción de nuestro/s cliente/s y/o de nuestra Empresa, penalizaciones por demora, ...).
- d. No será aceptada ninguna entrega y no habrá aceptación anticipada del Suministro sin el previo acuerdo por escrito por parte de nuestra Empresa.
- e. El Proveedor devolverá a nuestra Empresa todos los gastos directos y/o indirectos consecutivos a una entrega y/o aceptación anticipada del Suministro o un excedente de entrega de Productos.

## 7 RECEPCIÓN

### A Recepción de los productos

- a) **Control de los productos antes de la entrega:** nuestra Empresa se reserva el derecho a efectuar, con aviso previo, controles de los Productos antes de la entrega, en los locales del Proveedor durante los horarios de trabajo normales del Proveedor y, sin que por ello se reduzcan las garantías concedidas por el Proveedor.
- b) **Recepción:** nuestra Empresa se reserva el derecho a rechazar la entrega de los productos - por carta, télex, fax o e-mail- en caso de no conformidad que no fuese insignificante de los susodichos Productos en el Pedido o en las condiciones de entrega definidas en el Pedido. Ocurre lo mismo en caso de entregas sucesivas.
- c) Las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la Convención de Viena acerca de la Venta Internacional de Mercancías del 11 de abril de 1980 (CIVM) quedan excluidas.
- d) Nuestra Empresa procurará indicar al Proveedor los defectos patentes en breve plazo tan pronto como el desarrollo usual de las operaciones permitiera su detección. Por consiguiente, el Proveedor renuncia a oponer a nuestra Empresa el hecho de que la queja sea tardía.
- e) Sin embargo, la ausencia de impugnación y/o reservas por parte de nuestra Empresa en la entrega y/o el pago de los Productos no pueden ser considerados como aceptación definitiva de los Productos entregados, ni como un acuerdo sobre el importe facturado y en ningún caso presupondrá la renuncia por parte de nuestra Empresa a un recurso posterior.
- f) Ningún pago será debido por parte de nuestra Empresa al Proveedor por todo(s) Producto(s) rechazado(s), por consiguiente, nuestra Empresa podrá compensar el importe sobre todas las facturas emitidas por el Proveedor, o, sino, el Proveedor tendrá que devolver el importe a primera solicitud de nuestra Empresa.
- g) Todo Producto rechazado podrá ser recogido por el Proveedor por su propia cuenta y riesgo, dentro del plazo de ocho (8) días a contar desde la notificación del rechazo por parte de nuestra Empresa. Transcurrido dicho plazo, se acuerda expresamente que nuestra Empresa podrá, sin ningún tipo de responsabilidad, destruir o devolver al Proveedor los productos rechazados, por cuenta y riesgo de este último.

### B Recepción de los servicios

- a) **Control de los servicios antes de la recepción:** nuestra Empresa se reserva el derecho a efectuar controles sobre el avance de la realización de los servicios antes de su recepción, sin que por ello se reduzcan las garantías concedidas por el Proveedor.
- b) **Recepción:** salvo estipulación en contrario en las CP, la recepción se efectuará siempre al acabar completamente el servicio solicitado en la fecha prevista en el Pedido.
- c) Nuestra Empresa se reserva el derecho a rechazar los servicios -por carta, télex, e-mail o fax- en los casos siguientes:
  - no conformidad, que no fuese insignificante, de los servicios respecto al Pedido
  - no respeto del planning de ejecución
- d) El Proveedor no podrá facturar los servicios rechazados.
- e) La ausencia de impugnación y/o reservas en la entrega por parte de nuestra Empresa y/o el pago de los servicios ejecutados no limita la garantía que el Proveedor debe procurar a nuestra Empresa y en ningún caso presupondrá nuestra renuncia a un recurso posterior basado en esta garantía, o basado en los defectos no aparentes en la recepción.

## 8 PRECIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

- a) Salvo estipulación contraria en las CP, los precios (llamados en lo sucesivo «Precios») quedarán fijados en el Orden de Pedido. Son firmes y no revisables y se entienden, para los Productos, «entregados con los derechos pagados» - DDP (INCOTERMS 2000)- en el lugar de entrega convenido. El precio será global, completo, sin IVA, firme y definitivo. Remunera al Proveedor de todos sus gastos, desembolsos, cargas, sujeciones y/u obligaciones de cualquier tipo. Se debe tener en cuenta todas las circunstancias y particularidades del Pedido,

e incluye, para los Productos, los gastos de embalaje, presentación, carga, apuntalamiento y estibado en el medio de transporte, los gastos de transporte, descarga y manutención en el lugar de entrega convenido así como los gastos de seguros y riesgos.

- b) No se podrá aplicar ningún aumento de los precios sin autorización previa y escrita por parte de nuestra Empresa.
- c) Cada factura será emitida a partir de la fecha de la entrega de los Productos o de los Servicios y deberá corresponderse con un Pedido. Deberá reflejar todas las indicaciones que permitan la identificación y el control de los Suministros y ser enviada por duplicado a la dirección de facturación figurando en el Orden de Pedido. Toda factura incompleta será devuelta impagada al Proveedor, no generando recargos o generalizaciones por tal motivo. Las facturas deberán ser remitidas junto con las entregas.
- d) Salvo estipulación contraria en las CP, todas las compras de nuestra Empresa serán pagaderas a 90 días a fin de mes de recepción de las facturas, el 10 del mes siguiente.

## 9 GARANTÍA

El Proveedor, como profesional de su especialidad, es íntegramente responsable de sus decisiones técnicas, independientemente del grado de asistencia que nuestra Empresa le haya podido prestar en el marco de la realización del Pedido.

### A. Garantía sobre los productos

#### a) Contenido de la garantía:

El Proveedor, como profesional de su especialidad, garantiza a nuestra Empresa que los Productos entregados:

- ⇒ son comercializables y conformes a las reglas del arte,
- ⇒ son aptos para cumplir, en las condiciones normales de uso precisadas por el Proveedor, las funciones y usos a los que están destinados y para ofrecer la seguridad que se puede esperar de ellos legítimamente,
- ⇒ son conformes a los planos, especificaciones y a todos los documentos de definición del Producto solicitado,
- ⇒ y, para las características no precisadas, son conformes a las muestras iniciales («MI») recibidas por nuestra Empresa y están exentos de vicios aparentes u ocultos, y de defectos resultantes de un defecto de concepción, fabricación o consistiendo en un mal funcionamiento.

La aceptación de las MI por parte de nuestra Empresa no exime al Proveedor de su responsabilidad ni equivale a la aceptación de los Productos entregados y/o pendientes de entregar.

#### b) Extensión de la garantía

Sin perjuicio del derecho de nuestra Empresa a rescindir el Pedido y de los daños y perjuicios que nuestra Empresa podría reclamar, el Proveedor otorga a nuestra Empresa, como complemento a las garantías legales, una garantía contractual.

A este título, el Proveedor tiene una obligación de resultado y, por todo Producto defectuoso, se hace cargo en particular:

- Del reembolso a nuestra Empresa de los gastos directos o indirectos soportados por nuestra Empresa y consecutivos a los defectos de los Productos,
- de la compensación de nuestra Empresa para todas las consecuencias, directas o indirectas, de la responsabilidad que pudiesen incumbirle personalmente, en razón de los daños corporales, materiales y/o inmateriales, directos o indirectos causados a terceros, a nuestra Empresa y a sus causahabientes o a sus bienes o su personal

Salvo estipulación contraria en las CP, esta garantía será de una duración mínima de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la entrega.

### **B. Garantía sobre los servicios**

#### **a) Contenido de la garantía:**

El Proveedor, como profesional de su especialidad, nos garantizará que los servicios realizados:

- ⇒ son conformes al pedido
- ⇒ están exentos de defectos ocultos o aparentes.

La aceptación por parte de nuestra Empresa de los servicios ejecutados, no exime al Proveedor de su responsabilidad por todo defecto oculto, independientemente del momento de su descubrimiento.

#### **b) Extensión de la garantía**

Sin perjuicio del derecho de nuestra Empresa a rescindir el Pedido y de los daños y perjuicios que nuestra Empresa podría reclamar, el Proveedor otorga a nuestra Empresa, como complemento a las garantías legales, una garantía contractual.

A este título, el Proveedor tiene una obligación de resultado y, por toda no conformidad, se hace cargo en particular:

- ⇒ de la realización de todas las prestaciones necesarias a la buena realización de los Servicios y a su aceptación por nuestra Empresa,
- ⇒ Del reembolso a nuestra Empresa de los gastos directos o indirectos soportados por nuestra Empresa y consecutivos a esta no conformidad,
- ⇒ de la compensación de nuestra Empresa para todas las consecuencias, directas o indirectas, de la responsabilidad que pudiesen incumbirle personalmente, en razón de los daños corporales, materiales y/o inmateriales, directos o indirectos, causados a terceros, a nuestra Empresa y a sus causahabientes o a sus bienes o su personal.

Salvo estipulación contraria en las CP, esta garantía será de una duración mínima de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la entrega.

### **C. Incumplimiento de la garantía por parte del Proveedor**

Sin perjuicio del derecho de nuestra Empresa a rescindir el Pedido y de los daños y perjuicios que podría reclamar, nuestra Empresa se reserva el derecho a realizar por sí misma y/o hacer realizar por un tercero las obligaciones debidas por el Proveedor, en virtud de la garantía contractual en caso de incumplimiento debidamente comprobado de este, en la realización de sus obligaciones de garantías y por cuanto no lo habría arreglado en un plazo razonable según las circunstancias del momento.

## **10 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

La aceptación de un Pedido por parte del Proveedor equivale a la aceptación por parte del Proveedor del Sistema de Calidad de nuestra Empresa como descrita en los ODC.

## **11 ORIGEN DE LOS SUMINISTROS**

Para los Productos, el Proveedor, a instancias de nuestra Empresa, certificará el origen de los Suministros, proporcionando un certificado declarando que el Suministro es conforme a las exigencias del panel de materias reglamentadas («PMR») y que no infringe la ISO TS 16949 en términos de sustancias reglamentadas.

## **12 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

- a) Los resultados de la realización de todo tipo de Servicios (especialmente los estudios o los diseños de prototipos, productos, utillajes o equipos específicos) derivados de la realización del Pedido y dignos de protección o no por derechos de propiedad intelectual o industrial son la propiedad exclusiva de nuestra Empresa, y el Proveedor está obligado a suministrárselos.
- b) El precio mencionado en el Pedido incluye la remuneración de la cesión de los derechos precitados desde su entrega a nuestra Empresa.

- c) El Proveedor traspasa a nuestra Empresa todos los derechos patrimoniales de autor relativos a los resultados de estas prestaciones y especialmente los derechos de representación, reproducción -bajo cualquier forma y manera y en cualquier soporte presente y futuro- explotación, difusión, comercialización, traducción, modificación, incorporación, fusión, utilización y adaptación de dichos resultados, y ello para la explotación de estos derechos durante toda su vigencia, en el mundo entero y sin limitación de ampliación ni de destino.
- d) El Proveedor se compromete a no oponer a nuestra Empresa sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial, en la medida en que sean necesarios para la explotación de los resultados de prestaciones, objeto del Pedido.
- e) Para la realización del objeto del Pedido, el Proveedor se obliga a no utilizar derechos de propiedad intelectual y/o industrial pertenecientes a un tercero sin la previa autorización del mismo por escrito. Los derechos o cánones que se podrían deber por esta utilización son por cuenta exclusiva del Proveedor.
- f) El Proveedor garantiza a nuestra Empresa contra toda reivindicación ejercida contra nuestra Empresa por terceros, fundada en derechos de propiedad intelectual y/o industrial relativos al objeto de la intervención del Proveedor en el curso del Pedido. Nuestra Empresa avisará inmediatamente al Proveedor de cualquier reivindicación de este tipo. En caso de reivindicación judicial, fundada o no, el Proveedor, en virtud de la garantía precitada y a elección de nuestra Empresa, se compromete a colaborar con y asistir activamente a nuestra Empresa durante toda la tramitación, o bien a intervenir voluntariamente sin demora en la tramitación y a garantizar la dirección del pleito. En caso de reivindicación extrajudicial, fundada o no, el Proveedor se compromete a adoptar las medidas necesarias para solventar el conflicto con el tercero, debiendo mantener siempre informada nuestra Empresa.
- g) En caso de que nuestra Empresa se viera obligada a dejar de utilizar todo o parte del Suministro, sin perjuicio del derecho por parte de nuestra Empresa a rescindir el Pedido, el Proveedor se compromete a poner en práctica inmediatamente una de las siguientes soluciones, en todo caso y por su propia cuenta: otorgar a nuestra Empresa el derecho a seguir utilizando libremente el Suministro, o bien a reemplazarlo o modificarlo de manera que los derechos de uso no puedan ser impugnados de nuevo, quedando precisado que el Proveedor se compromete a garantizar por su propia cuenta la recuperación de los stocks de Suministro falsificados que pudiera haber entregado a nuestra Empresa. En todo caso, las modificaciones y/o las sustituciones precitadas deberán respetar en todo punto los documentos contractuales del Pedido.
- h) En el marco de las reivindicaciones arriba expuestas, todos los gastos que nuestra Empresa deba soportar por cualquier razón, especialmente por gastos, honorarios, daños y perjuicios, serán integralmente reembolsados por el Proveedor a nuestra Empresa, a primera solicitud de ésta. El Proveedor indemnizará a nuestra Empresa de las consecuencias directas e indirectas de todas las reclamaciones que se realicen contra nuestra Empresa por un tercero.

### 13 CONFIDENCIALIDAD

- a) Todos los datos comunicados por nuestra Empresa son confidenciales y el Proveedor deberá tomar todas las medidas para que ninguna información, en particular documentos técnicos o comerciales, especificaciones, fórmulas, dibujos, planos, tecnología, información, útiles o muestras que nuestra Empresa le haya transmitido o a los que haya tenido acceso con ocasión del Pedido, así como las realizaciones que de todo ello se deriven, sea comunicada ni desvelada a terceros, por sí mismos o por encargados, agentes, intervinientes permanentes u ocasionales, proveedores o subcontratistas. Estas informaciones confidenciales son y serán siempre propiedad de nuestra Empresa.
- b) Esta obligación de confidencialidad será mantenida durante toda la duración de la realización del Pedido y se extenderá durante 3 años más con posterioridad al mismo.
- c) Desde el final de la realización del Pedido, el Proveedor, a simple solicitud por parte de nuestra Empresa, se compromete a devolverle inmediatamente toda la documentación, confidencial o no, incluidos los ficheros informáticos.

- d) En ningún caso y bajo cualquier forma, los Pedidos podrán dar lugar a una publicidad directa o indirecta, hecha excepción de un previo acuerdo escrito con nuestra Empresa.
- e) Todo documento, producto, plan, estudio, información, especificación, cálculo, etc. confiado en depósito por nuestra Empresa al Proveedor con objeto de la realización del Pedido, es y será siempre propiedad exclusiva de nuestra Empresa y tiene que ser identificado como tal. El Proveedor, en calidad de vigilante tendrá que asegurar su confidencialidad, su protección y su restitución al final del Pedido.

#### 14 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y DE RIESGOS

- a) Salvo estipulación contraria en las CP, la transferencia de propiedad de los Productos se producirá por el mero hecho de la aceptación del Pedido por parte del Proveedor.
- b) Los riesgos inherentes a los Productos serán conservados por el Proveedor hasta que, según el caso, se produzca la entrega efectiva de los Productos a nuestra Empresa, o la recepción de los Servicios por nuestra Empresa.
- c) **NO SE PODRÁ INVOCAR NI Oponer a nuestra Empresa ninguna cláusula de reserva de propiedad estipulada por el proveedor, hecha excepción de aquella que hubiese sido aceptada por escrito expresamente.**
- d) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A QUE NINGUNA CLÁUSULA DE RESERVA DE PROPIEDAD SEA ESTIPULADA POR SUS PROPIOS PROVEEDORES POR TODO ELEMENTO ENTREGADO POR SUSODICHOS PROVEEDORES Y QUE SE INTEGRA EN LOS PRODUCTOS VENDIDOS A NUESTRA EMPRESA EN VIRTUD DEL PEDIDO.
- e) En caso de rescisión del Pedido, el Proveedor se compromete, a primera solicitud de nuestra Empresa, a ceder a nuestra Empresa el stock pendiente de materias primas y/o productos acabados o semiacabados y/o el stock de seguridad, que utiliza para la realización del Pedido y que posee en la fecha de la rescisión.

#### 15 UTILAJES

- a) Las muestras y modelos, calibres, moldes y utillajes solicitados por nuestra Empresa para la realización de los Pedidos, se convierten en la propiedad de nuestra Empresa en las condiciones estipuladas en las condiciones particulares de utillajes, así como todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual correspondientes.
- b) En cuanto a las muestras y modelos, calibres, moldes y utillajes (en lo sucesivo llamado «Bienes») puestos a la disposición del Proveedor por nuestra Empresa para la realización de un Pedido:
  - La propiedad de los susodichos Bienes no será transmitida en ningún caso al Proveedor
  - Nuestra Empresa podrá recuperarlos en todo momento
- c) El Proveedor se compromete a individualizar los Bienes poniendo claramente en ellos una placa mencionando el nombre del propietario, tal como lo indica nuestra Empresa.
- e) Los Bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la realización de los Pedidos de nuestra Empresa,
- f) El mantenimiento de los Bienes y los reglajes preventivos necesarios para su buen funcionamiento incumbirán al Proveedor, y no deberán provocar ruptura de aprovisionamiento.
- g) Los Bienes no podrán ser modificados sin el previo acuerdo expresado por escrito por parte de nuestra Empresa.
- h) La guarda y los riesgos de los Bienes precitados son asumidos por el Proveedor.
- i) Los Bienes deben ser objeto de un contrato de comodato entre el Proveedor y nuestra Empresa.
- j) El Proveedor se compromete a asegurar los Bienes puestos a su disposición a costa suya por su valor de sustitución como nuevo:
  - ⇒ contra todo riesgo de destrucción y/o pérdida y/o daño y/ robo; el propietario debiendo ser mencionados como asegurado adicional en la póliza,
  - ⇒ contra todos los daños que estos Bienes pudiesen causar, con renuncia del Proveedor y su asegurador a todo recurso contra el propietario y nuestra Empresa.
- k) Este seguro tendrá que contener una renuncia de sí mismo y su asegurador a todo recurso contra el propietario y nuestra Empresa.

- l) El Proveedor, a primera solicitud de nuestra Empresa, se compromete a aportar la prueba de su seguro así como del pago de las primas.
- m) Este seguro no constituye un límite en la responsabilidad del Proveedor.
- n) Toda indemnización debida en virtud de este seguro deberá ser abonada exclusivamente y directamente al propietario de los Bienes en calidad de asegurado adicional.
- o) Nuestra Empresa nunca será responsable de los vicios ocultos, desconocidos por nuestra Empresa, que puedan afectar a los Bienes o hacerlos impropios para su utilización.

## 16 SEGUROS

- a) El Proveedor se obliga a suscribir con una compañía de seguros notoriamente solvente:
  - ⇒ una póliza de seguros de Responsabilidad Civil Profesional
  - ⇒ una póliza de seguros de Responsabilidad Civil de Productos con cobertura después de la entrega de los mismospara ser garante de un importe mínimo de treinta millones de euros (30 M€) contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil en que pueda incurrir en caso de daños corporales, materiales o inmateriales, directos o indirectos, causados a los clientes de nuestra Empresa, a nuestra Empresa o a terceros, ocasionados por sus Suministros defectuosos.
- b) Este seguro deberá tener en cuenta las campañas de reclamo emprendidas por los terceros (nuestra Empresa o sus clientes) o por el Proveedor. El Proveedor renuncia y se compromete a hacer renunciar a sus aseguradores a todo recurso contra nuestra Empresa y/o sus aseguradores.
- c) El Proveedor, a primera solicitud por parte de nuestra Empresa, se compromete a aportar la acreditación de la existencia de su seguro junto con los pagos de las primas.
- d) El asegurador del Proveedor tendrá que informar a nuestra Empresa en caso de rescisión de la póliza en el plazo de aviso previo del contrato de seguros, cualquiera que fuera la razón.

## 17 RESCISIÓN

- a) Rescisión por conveniencia: Salvo estipulación contraria en las CP, se acuerda expresamente que nuestra Empresa podrá poner fin total o parcialmente, sin necesidad de cumplir formalidad judicial alguna y sin generar ningún derecho a indemnización por toda clase de daños y perjuicios, sin requerimiento previo ni formalidades especiales, informando al Proveedor de su decisión, por carta certificada con acuse de recibo a todo Pedido Abierto, ya sea de duración determinable o duración indeterminada, o más generalmente a todo Pedido en todo momento, por decisión unilateral, con un aviso previo de tres (3) meses.
- b) Rescisión por falta: Salvo estipulación contraria en las CP, se acuerda expresamente que nuestra Empresa podrá, sin perjuicio de los daños y perjuicios que podría reclamar, rescindir total o parcialmente por carta certificada con acuse de recibo a todo Pedido, en caso de no cumplimiento total o parcial por parte del Proveedor de cualquier obligación que le incumba en virtud del dicho Pedido, después del requerimiento transmitido por carta certificada con acuse de recibo y que quede sin responder transcurrido un plazo de 15 días después de su recepción. La rescisión producirá sus efectos inmediatamente.

## 18 JURISDICCIÓN – DERECHO APLICABLE

- a) El Proveedor y nuestra Empresa se esforzarán en solucionar amistosamente cualquier discrepancia relativa a la interpretación o realización del Pedido.
- b) Salvo estipulación en contrario en las CP, el derecho aplicable es del lugar de registro de la sede social de nuestra Empresa.
- c) El Tribunal de la sede social de nuestra Empresa será el único competente, incluso en caso de llamada en garantía o de pluralidad de demandados, para los procedimientos de urgencia, rápidos o a instancia de parte.



## 19 VARIOS

### 19.1 FABRICACIÓN CONFIADA A UN TERCERO

- a) El Proveedor no puede subcontratar sus obligaciones sin el previo acuerdo escrito por parte de nuestra Empresa. En caso de subcontratación autorizada, será el único responsable con respecto a nuestra Empresa.
- b) En ningún caso el Proveedor podrá transferir o ceder el Pedido, sin el previo acuerdo por escrito por parte de nuestra Empresa.
- c) En caso de cesión de acciones o capital o de cambio de control del Proveedor, éste lo comunicará a nuestra Empresa que podrá rescindir de pleno derecho y sin requerimiento previo el Pedido.

### 19.2 DEBER DE ASESORAMIENTO

El Proveedor está obligado a proporcionar a nuestra Empresa todas las informaciones y asesoramientos indispensables para el almacenamiento y para la integración del Suministro en un producto y su uso. Por tanto, está obligado a comprobar que las especificaciones son suficientes y pertinentes a este respecto, a informar nuestra Empresa de toda falta de conformidad de las especificaciones con la normativa vigente en los países de comercialización citados en las especificaciones, a proponer a nuestra Empresa cualquier modificación susceptible de mejorar la calidad o el coste del Suministro, y a informar a nuestra Empresa del riesgo de falta de calidad o no satisfacción de las necesidades de nuestra Empresa que el Suministro pueda presentar.

### 19.3 COMPROMISO DE PROGRESO

El Proveedor hará todo tipo de esfuerzos para buscar mejoras en la definición técnica del Suministro, si procede en colaboración con nuestra Empresa, así como en su proceso industrial, tratando siempre de disminuir el coste de fabricación y de mejora de la calidad, especialmente en términos de durabilidad del Suministro. Toda mejora debe ser aprobada por nuestra Empresa antes de su aplicación.

### 19.4 ALCANCE DEL CONTRATO

- a) Las presentes CGA, con las CP y los ODC constituyen los únicos documentos contractuales rigiendo las relaciones entre las partes para el objeto definido en el Pedido y prevalecen sobre toda negociación, compromiso o escrito anterior a la fecha en que comienza la vigencia del Pedido.
- b) El Pedido no podrá ser interpretado como constituyendo una empresa creada de facto, joint venture, agencia, fundación u otra asociación de todo tipo entre las partes, cada parte siendo individualmente responsable de sus obligaciones como definidas en el Pedido; y permitiendo a una de las partes, para con los terceros, de actuar o declararse como teniendo la autoridad de actuar como agente, representante o por todo otro medio, comprometer o contratar a la otra parte a una obligación cualquiera.

### 19.5 AUTONOMÍA

En el supuesto que alguna de las disposiciones del Pedido resulte inválida o inaplicable, cualquiera que fuera el motivo, las otras disposiciones no serán concernidas por esta disposición inválida o inaplicable. Por lo tanto, las partes se comprometen a negociar de nuevo dicha disposición inválida o inaplicable de modo a restablecer una disposición lo más parecida posible al propósito original de las partes, y de acuerdo con las leyes aplicables.

#### **19.6 ACUERDOS ADICIONALES AL CONTRATO**

Toda modificación de las presentes debe ser objeto de un acuerdo adicional por escrito y firmado por ambas partes. Lo que precede se aplica también a la renuncia a aplicar las disposiciones de este artículo.

#### **19.7 RENUNCIA**

Si una parte decide no aplicar, a un cualquier momento, una disposición del Pedido, o no pedir la aplicación de dicha disposición por la otra parte, esto no podrá ser considerado de ninguna manera como constituyendo una renuncia a dicha disposición, o a otra disposición, ni siquiera afectar la vigencia del Pedido o el derecho por cada parte a reclamar posteriormente la aplicación de dicha disposición o incluso del Pedido.

#### **19.8 SEGURIDAD – DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS**

- a) En caso de trabajos a efectuar por el Proveedor en un establecimiento de nuestra Empresa, el Proveedor se compromete a respetar (i) los reglamentos internos en vigor dentro de estos establecimientos así como (ii) las disposiciones legales en vigor, en particular las acerca de la higiene, la seguridad, el derecho laboral y lo relativo a los trabajos realizados en un establecimiento por una empresa exterior y (iii) las disposiciones de la Convención Internacional de los Naciones Unidas acerca de los derechos de los niños fechada del 20 de noviembre de 1989 que prohíben el trabajo de los niños que cumplen menos de 15 años, quedando precisado que estas disposiciones tienen que ser respetadas igualmente por los eventuales subcontratistas por quienes el Proveedor sale garante.
- b) El Proveedor procurará, a primera solicitud de nuestra Empresa, una declaración sobre el honor que respeta las disposiciones de las susodichas disposiciones.
- c) El Proveedor es completamente responsable de todas las consecuencias de un incumplimiento por él de estas disposiciones y se encargará de todos los gastos de indemnización de nuestra Empresa para todas las consecuencias (incluso los honorarios de abogado) proviniendo del incumplimiento por él de estas disposiciones.
- d) El respeto por el Proveedor de las disposiciones legales acerca de (i) los trabajos realizados en un establecimiento por una empresa exterior y (ii) de las disposiciones de la Convención Internacional de los Naciones Unidas acerca de los derechos de los niños fechada del 20 de noviembre de 1989 que prohíben el trabajo de los niños que cumplen menos de 15 años, constituyen una condición esencial y decisiva del compromiso de las partes.
- e) El Proveedor deberá encargarse de la dirección, formación de la gestión y de la remuneración del conjunto del personal que deba intervenir bajo su responsabilidad para la realización del Pedido.

### **20 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS AL DERECHO ESPAÑOL :**

#### **20.1 PRECIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

20 – 1 – 1 - En caso de que el Proveedor haya previsto penalizaciones por demora en el pago, dichas penalizaciones se limitarán a un montante equivalente al que resultase de la aplicación de un tipo igual a una vez y media el tipo de interés legal.

La base para el cálculo de la penalización será la cantidad adeudada, excluyendo cualquier interés. No se devengarán intereses sobre los propios intereses. Los intereses se calcularán a prorrata por día de retraso en el pago aplicando el tipo de interés anteriormente referido Toda cláusula contraria se entenderá como no escrita.

20 – 1 – 2 - El montante total de las penalizaciones por demora tiene un límite del cinco por cien (5%) de las sumas con demora de pago. Toda cláusula contraria se entenderá como no escrita.